

Bogotá D.C.,



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Señor (a)
GLADIS DORA BARRERA AVELLANEDA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 355 del 21 de mayo de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 16/06/2021 al 22/06/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 355 del 21 de mayo de 2021**, “*Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021*”

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 23 de junio del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez – Contratista – Subsecretaria Juridica. 
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaria Juridica. 

RESOLUCIÓN n.º 355 DEL 21 MAY 2021

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

fu.

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 2 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 3 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

Que el 17 de diciembre de 2013, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 14, aprobó el proyecto de vivienda denominado *“Senderos de Campo Verde”* presentado por el oferente CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., compuesto de ochocientos ochenta y ocho (888) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1207 del 18 de diciembre de 2013 *“Por la cual se aprueba el proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde” presentado por Construcciones Marval S.A. al Comité de Elegibilidad”*, la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para ochocientos ochenta y ocho (888) subsidios distritales de vivienda, los cuales se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 817 del 18 de diciembre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de Vivienda de Interés Prioritario-VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV para la modalidad de adquisición nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades*



RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 4 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la Resolución 844 de 2014, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad; por lo anterior, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el 12 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Acta n.º 19, consideró procedente indexar el valor de los subsidios distritales de vivienda en especie vinculados a los proyectos seleccionados para vivienda nueva en el año 2013, teniendo en cuenta lo siguiente *“dado que las constructoras tiene un precio de venta proyectado según las fechas de escrituración y entrega de las unidades de vivienda y por ende para aquellos proyectos que siendo aprobados en el año 2013 aún no se han escriturado, el valor del SDVE aprobado inicialmente pierde poder adquisitivo frente al valor real de las viviendas”*; propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Que la Resolución 1242 del 31 de diciembre de 2014 *“Por medio de la cual se indexan unos subsidios distritales de vivienda en especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante resoluciones 1040 del 08 de octubre de 2013 y 1207 del 18 de diciembre de 2013”*, la Secretaría Distrital del Hábitat

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 5 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

actualizó el valor de seiscientos noventa y seis (696) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto *“Senderos de Campo Verde”*, entre otros, al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV de la vigencia 2014; teniendo en cuenta el presupuesto disponible a la fecha, por lo que los ciento noventa y dos (192) Subsidios restantes fueron indexados con el presupuesto de gastos e inversiones para vigencia fiscal año 2015. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 687 del 31 de diciembre de 2014, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que mediante Resolución 267 del 31 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT indexó el valor de los ochocientos ochenta y ocho (888) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie vinculados al proyecto de vivienda *“Senderos de Campo Verde”*, ajustando cada uno a 26 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015 con fundamento en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2012. Los recursos de la indexación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 406 del 27 de marzo de 2015, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que los recursos del subsidio distrital de vivienda a los que se ha hecho referencia fueron desembolsados en su totalidad al fideicomiso constituido por el oferente del proyecto para dicho propósito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución 176 de 2013 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado por el artículo 12 de la Resolución 1168 de 2013 de esta entidad.

Que de acuerdo con lo expuesto, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto de vivienda *“Senderos de Campo Verde”* corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015.

Que el artículo 104 del Decreto Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y

PA

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 6 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”.

Que conforme lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, y con ello contribuir en la disminución de manera integral de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que mediante oficio con radicado n.º 2-2020-13740 del 02 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT remitió a CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.,

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 7 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde”, en el que se encontraba el hogar al que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la misma Secretaría, establece que, para la vinculación de hogares a los proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto 623 de 2016, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de esta entidad, y se priorizará la postulación de hogares víctimas del conflicto armado interno que se encontraban en etapa de calificación al momento de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para el hogar referido en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por el hogar;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por el hogar al momento de la postulación;
4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a cuatro (4) SMMLV, de acuerdo con los documentos suministrados por el hogar;
5. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar;
6. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
7. Al menos uno de los integrantes de cada hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad, mediante consulta realizada en el Registro Único de Víctimas; y
8. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contará con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda



RESOLUCIÓN n.º **355** DE **21** MAY 2021

Pág. 8 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

“Senderos de Campo Verde”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35° en el que se indica que *“ Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto ”*.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda *“Senderos de Campo Verde”*, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda *“Senderos de Campo Verde”* el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y al que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO – APARTAMENTO	VALOR SUBSIDIO
1	23315671	GLADIS DORA BARRERA AVELLANEDA	SENDEROS DE CAMPO VERDE – TORRE 30 APTO 6118	\$16.753.100
TOTAL				\$16.753.100

RESOLUCIÓN n.º 355 DE 21 MAY 2021

Pág. 9 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

Artículo 2º.- En caso de que el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incurra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar relacionado en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

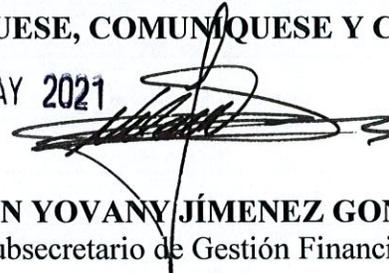
Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a Construcciones Marval S.A., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **21 MAY 2021**



NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Martha Patricia Tovar - Contratista Subdirección de Recursos Públicos*

*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica*

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

